



Novedades Normativas - Noviembre 2013 - II

Régimen Especial de Criterio de Caja del IVA

¿A partir de qué fecha puede aplicarse el Régimen Especial de Criterio de Caja del IVA?

A partir del **1 de enero de 2014**.

¿Qué es el Régimen Especial de Criterio de Caja del IVA?

Es un régimen optativo que permite a los sujetos pasivos de IVA retardar el devengo y el consecuente ingreso a Hacienda del IVA repercutido hasta el momento del cobro de la factura por parte de sus clientes; igualmente, la deducción del IVA soportado en sus adquisiciones se retardará en el momento en que se efectúe el pago al proveedor.

¿Cuándo y cómo hemos de acogernos al Régimen Especial del IVA de Caja?

El 31 de diciembre del 2013 es la fecha límite para acoger-se al Régimen Especial del IVA de Caja.

La opción tendrá que ejercitarse al tiempo de presentar la declaración de inicio de actividad, o bien, en la declaración censal durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en que haya de hacer efecto.

¿Quién puede acogerse al Régimen Especial del IVA de Caja?

Los sujetos pasivos que hayan tenido un volumen de operaciones durante el año natural anterior inferior a 2.000.000€.

Se excluyen los sujetos pasivos los cobros del cual en efectivo respecto de un mismo destinatario durante el año natural anterior superen la cuantía de 100.000 €.

¿En qué se diferencia el Criterio de Caja del Criterio del Criterio de devengo?

En el régimen general, el devengo del IVA se produce en el momento de la entrega del bien o prestación del servicio, sin tener en cuenta cuando se produce el pago del precio, salvo el caso de los anticipos. El aplazamiento del pago no tendrá incidencia ni en el ingreso del IVA ni en el derecho de su deducción.

En el Régimen Especial del Criterio de Caja, el devengo se produce en el momento del cobro y, de forma paralela, el derecho a la deducción nacerá con el pago, en ambos casos con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a que se realice la operación.



¿A qué operaciones se aplica?

A todas las operaciones realizadas en el territorio de aplicación del IVA.

Se excluyen:

- a) Las acogidas a los regímenes especiales simplificados, de la agricultura, la ganadería y la pesca, del recargo de equivalencia, del oro de inversión, aplicable a los servicios por vía electrónica y del grupo de entidades.
- b) Las exportaciones y entregas intracomunitarias de bienes.
- c) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.
- d) Supuestos de inversión del sujeto pasivo.
- e) Las importaciones y las operaciones asimiladas a importaciones.
- f) Autoconsumos de bienes y servicios.

¿Cuándo se produce el devengo de las operaciones en el Régimen Especial del IVA de Caja?

- En el momento del cobro total o parcial del precio por los impuestos efectivamente percibidos.
- El 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en el cual se haya realizado la operación si el cobro no se ha producido.

¿Cuándo nace el derecho a deducir las cuotas del IVA soportado?

- En el momento del pago total o parcial del precio por los impuestos efectivamente satisfechos.
- El 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en el cual se haya realizado la operación si el pago no se ha producido.

¿Cuándo nace el derecho a la deducción para los destinatarios de la operación a la que se aplique el Régimen del IVA de Caja, si el destinatario está en el régimen general?

- En el momento del pago total o parcial del precio de los importes efectivamente satisfechos.
- El 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en el cual se haya realizado la operación si el pago no se ha producido.



¿Cuáles son las obligaciones formales específicas del Régimen del IVA de Caja?

- Tendrán que incluirse en el libro registro de facturas expedidas las fechas del cobro de la operación con indicación separadamente del importe correspondiente e indicar la cuenta bancaria o medio de cobro utilizado.
- Tendrán que incluirse en el libro registro las facturas recibidas las fechas del pago de la operación con indicación separadamente del importe correspondiente e indicar el medio de pago.
- Tendrán que incluirse en las facturas que emitan la mención del "Régimen Especial del Criterio de Caja".

Para cualquier duda o aclaración pueden contactarnos.

CINC Asesoría